



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No.50001-4003-006-2016-00249-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G., del P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 *ibídem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **German Castro Mican**, contra **Drigelio Isaac López**, por las consecutivas obligaciones:

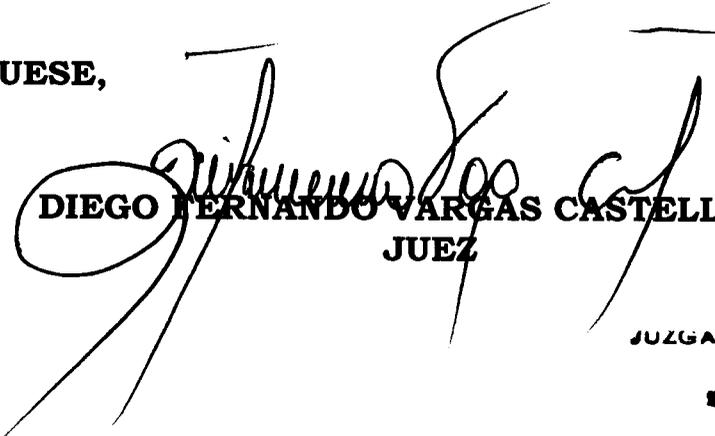
\$15.000.000 por concepto de capital insoluto incorporado en la letra de cambio obrante a folio 2, junto son sus respectivos intereses de mora causados a partir del 11 de octubre de 2015, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del C. G., del P.

El Dr. **Henry Palacios Ramírez** actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA

Villavicencio, 1 JUN 2016

La anterior providencia queda notificada
anotación en el estado de esta misma

EL SECRETARIO

